



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 00000648 -2018/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 20 DIC. 2018

VISTO:

La solicitud de fecha 16 de Noviembre del 2018, INFORME N° 613-2018/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UECP de fecha 27 de Noviembre del 2018, INFORME N° 0650-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR de fecha 29 de Noviembre del 2018 e INFORME N°758-2018-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 06 de Diciembre del 2018; sobre Pago de Subsidio por Fallecimiento por el deceso del Padre del Pensionista de la Sede del Gobierno Regional **DON REGULO ALBERTO BENITES DIOSES;** y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, con solicitud de fecha 16 de Noviembre del 2018, el ex pensionista de esta Sede Regional **Don REGULO ALBERTO BENITES DIOSES,** solicita Pago de Subsidio por Fallecimiento por el deceso de su señor Padre **TOMAS BENITES RODAS** acaecido el día 09 de Febrero del 2015, según Acta de Defunción N°5000347058, expedida por la Oficina de Registro Nacional de Identificación y Estado Civil RENIEC-Tumbes, cuyos documentos forman parte del presente;

Que, mediante INFORME N° 613-2018/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UECP, de fecha 27 de Noviembre del 2018, el responsable de la Unidad de Escalafón y Control de Personal informa de lo solicitado por el administrado **REGULO ALBERTO BENITES DIOSES,** el mismo que ha cumplido con alcanzar los documentos correspondientes para acceder al beneficio de subsidio por fallecimiento y luto de acuerdo a lo establecido en el artículo 144° del D.S. N°005-90 "Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa", le asiste el derecho a percibir el subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio o servicio funerario, de dos (02) remuneraciones totales por fallecimiento, por tratarse del fallecimiento de su Padre;



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 00000648 -2018/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 20 DIC. 2018

Que, mediante INFORME N° 0650-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR de fecha 29 de Noviembre del 2018, el responsable de la Unidad de Remuneraciones alcanza cálculo de pago de subsidio por fallecimiento solicitado por el administrado **REGULO ALBERTO BENITES DIOSES** Precisando que después de haber alcanzado la información sustentatoria respectiva que sustenta su pedido y de conformidad con lo establecido en el artículo 144 ° del Decreto Supremo N°005-90-PCM, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa concordante con el Artículo 1° del Decreto Regional N°00001-2010/GOB.REG.TUMBES-PR, de fecha 03 de Setiembre del año 2010, se procedió a realizar el cálculo correspondiente como sigue:

A. SR. REGULO ALBERTO BENITES DIOSES:

REMUNERACION MENSUAL TOTAL:

- REMUNERACION : 801.69
- BONIFICACION ESPECIAL : 400.02
- TOTAL : 1,201.71

SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DOS REMUNERACIONES TOTAL

1,201.71 X 2 = S/. 2,403.42

Que, con INFORME N°758-2018-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 06 de Diciembre del 2018, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emite su informe legal al respecto:

Que, el artículo 149° del Decreto Supremo N°005-90-PCM, que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N°276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Público, señala que: "Los funcionarios, servidores contratados y personal cesante de la Entidad tendrán acceso a los programas de bienestar y/o incentivos en aquellos aspectos que correspondan".

Que, el artículo 144° del Decreto Supremo N°005-90-PCM, que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N°276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Público, señala que: "El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por el monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales".



Copia fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 00000648 -2018/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 20 DIC. 2018

Que, el artículo 145° del Decreto Supremo N°005-90, que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N°276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que: "El subsidio por gastos de sepelio será de dos (02) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142°, y se otorga a quien haya corrido con los gastos permanentes".

Que, el D.S. N°051-91-PCM, establece en su artículo 8°:
Artículo 8.- Para efectos remunerativos se considera:

- Remuneración Total Permanente.**- Aquella cuya percepción es regular en su monto, permanente en el tiempo y se otorga con carácter general para todos los funcionarios, directivos y servidores de la Administración Pública; y está constituida por la remuneración principal, bonificación personal, bonificación familiar, remuneración transitoria para homologación y la bonificación por Refrigerio y Movilidad.
- Remuneración Total.**- Es aquella que está constituida por la remuneración total permanente y los conceptos remunerativos adicionales otorgados por Ley expresa, los mismos que se dan por el desempeño de cargos que implican exigencias y/o condiciones distintas al común"

Por lo antes indicado la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina: **DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud presentada por el administrado **REGULO ALBERTO BENITES DIOSES**, sobre reconocimiento de subsidio por luto por la irreparable pérdida de su Sr. Padre **TOMAS BENITES RODAS**, quien falleciera el 09 de Febrero del 2015, por los fundamentos antes expuestos.

Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y Directiva N° 006-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGI, denominada "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00107-2017/GOB.REG.TUMBES-P, del 26 de abril



Copia fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 0000648 -2018/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 20 DIC. 2018

del 2017; el Titular de Pliego del Gobierno Regional de Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional a emitir Resoluciones;

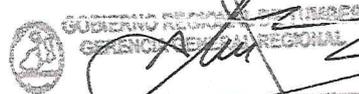
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR a favor del ex pensionista Don **REGULO ALBERTO BENITES DIOSES** dos (02) remuneraciones totales por subsidio por fallecimiento equivalente a: Dos Mil Cuatrocientos tres y 42/100 soles (S/. 2,403.42), por el deceso de su señor Padre **TOMAS BENITES RODAS** y por las consideraciones expuestas en la parte resolutive.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Oficina Regional de Administración para que abone al ex Pensionista Don: **MARIANO BENITES DIOSES**, la suma total de: **Dos Mil Cuatrocientos tres y 42/100 soles (S/. 2,403.42) SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO**, mencionado en el artículo primero de la presente resolución, previa disponibilidad presupuestal;

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución al interesado y a las oficinas competentes de la Sede del GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



Rcon. Wilmar Benites Portas
GERENTE GENERAL

